

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

258**MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 603 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Quijorna Gómez, contra doña Tatiana Leal Márquez, doña María Beatriz Leal Márquez, don Gerardo Alfonso Leal Márquez, don Isidro Castillejo Bermúdez de Castro, don Gerardo Leal Elizarán, doña María Victoria Márquez Patiño, doña Míriam Leal Márquez, don Rafael Martín Rueda, “Leal Elizarán, Sociedad Anónima”, “Sotoamelo, Sociedad Anónima”, “Amelo, Sociedad Anónima”, don Esteban Barreda Becerra, “Fuenteamelo, Sociedad Anónima”, “Herlema, Sociedad Limitada”, “Brezal, Sociedad Anónima” y doña Edorta Etxarandio Herrera, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de junio de 2010.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar y dar cuenta que tuvo entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por las partes demandadas “Herlema, Sociedad Limitada” y “Brezal, Sociedad Anónima”, impugnando el recurso de reposición interpuesto de contrario.

Asimismo, se hace constar que tuvo entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por las partes demandadas “Leal Elizarán, Sociedad Anónima”, “Amelo, Sociedad Anónima”, “Fuenteamelo, Sociedad Anónima” y “Sotoamelo, Sociedad Anónima”, impugnando el recurso de reposición interpuesto de contrario.

Igualmente se hace constar que tuvo entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por las partes demandadas doña Tatiana Leal Márquez, doña María Beatriz Leal Márquez, don Gerardo Alfonso Leal Márquez, don Isidro Castillejo Bermúdez de Castro, don Gerardo Leal Elizarán, doña Míriam Leal Márquez y doña María Victoria Márquez Patiño, impugnando el recurso de reposición interpuesto de contrario. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Magistrada-juez de lo social.—En Madrid, a 18 de junio de 2010.

Dada cuenta; por presentados los anteriores escritos por las partes demandadas “Herlema, Sociedad Limitada”, “Brezal, Sociedad Anónima”, “Leal Elizarán, Sociedad Anónima”, “Amelo, Sociedad Anónima”, “Fuenteamelo, Sociedad Anónima”, “Sotoamelo, Sociedad Anónima”, doña Tatiana Leal Márquez, doña María Beatriz Leal Márquez, don Gerardo Alfonso Leal Márquez, don Isidro Castillejo Bermúdez de Castro, don Gerardo Leal Elizarán, doña Míriam Leal Márquez y doña María Victoria Márquez Patiño, impugnando el recurso de reposición interpuesto de contrario, únanse a los autos de su razón. Se tiene por impugnado en tiempo y forma por las referidas partes demandadas el recurso de reposición interpuesto por la parte actora don José Quijorna Gómez, contra el auto de fecha 5 de marzo de 2010 y queden las actuaciones sobre la mesa de su señoría para dictar la correspondiente resolución.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado (2805/0000/30/número de procedimiento y año), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 18 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, debo desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Quijorna Gómez, contra el auto de fecha 5 de marzo de 2010 manteniéndolo en todos sus términos.

Modo de impugnación: cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación (de la parte, de su abogado o de su representante), al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado 150,25 euros en la cuenta corriente número 2805/0000/64/0603/09 que este Juzgado tiene abierta en "Banesto".

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Míriam Leal Márquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.546/10)